

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

16355 *Anuncio de la Notaría de doña María Marcano Fernández de celebración de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución de prenda.*

María Marcano Fernández, Notaria del Ilustre Colegio de Guadalajara, con residencia en Brihuega (Guadalajara), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en el paseo de María Cristina, n.º 3, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 86 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de los bienes muebles que constan inscritos en el Registro de Bienes Muebles de Madrid, propiedad de la mercantil Andamios In, S.A. CIF A28228690 y que se hallan depositados en los almacenes sitos en la carretera de Torija-Brihuega, Km 0,2 (C.P. 19130 Torija-Guadalajara).

Procediendo la subasta de dichos bienes muebles, se hace saber sus condiciones:

1. Se celebrará una primera subasta en mi Notaría el día 14 de mayo de 2013, a las diez horas, por el tipo de salida de 625.370,06 euros.

2. De quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, en el mismo lugar el día 16 de mayo de 2013, a las doce horas, por el tipo de salida de 469.027,54 euros.

3. De no concurrir postores a esta segunda subasta, se podrán adjudicar los bienes al acreedor, previa carta de pago por el total de la deuda.

4. La documentación puede consultarse en la Notaría, de lunes a viernes no festivos de 10 a 13.30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Los licitadores deberán consignar, con 48 horas de antelación a cada una de las dos subastas previstas, en la Notaría una cantidad equivalente al 20 por 100 del tipo de la subasta. Las posturas se realizan a mano alzada.

5. Sólo el acreedor pignoraticio podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6. Quien resulte adjudicatario en la subasta, deberá satisfacer el precio de adquisición dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la subasta; el incumplimiento de dicho pago conllevará la pérdida del depósito de garantía realizado. Esta cantidad se destinará a reducir la deuda que tiene el deudor pignorante con el acreedor pignoraticio.

Brihuega, Guadalajara, 24 de abril de 2013.- El Notario, doña María Marcano Fernández.

ID: A130023164-1